

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcedia los juéves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.**EL SUPUESTO CONFLICTO.**

El señor Obispo de Menorca ha tenido la honra de levantar contra sí la estrepitosa gritería de todos los periódicos que combaten el catolicismo en España. Su circular á los señores párrocos de la diócesis obtuvo en los ataques la preferencia. Parece que con ella el ilustre Prelado ha suscitado un «conflicto» entre las dos potestades.

Pero ¿que leyes ha infringido? Nadie lo dice. ¿En que pena ha incurrido? Nadie la señala. ¿Hizo otra cosa que recomendar el cumplimiento de las disposiciones de la Iglesia y de las Constituciones pontificias, citando alguna expresamente y señalar horas para administrar los sacramentos? No hizo mas, y nadie afirma lo contrario. ¿No son penas espirituales las que menciona, intereses espirituales los que protege y medios espirituales los que ha tomado? No cabe dudarlo.

Pues entonces ¿donde está el conflicto? ¿O se quiere que los señores Obispos y los párrocos se consideren de aquí en adelante como subalternos del ministerio de Gracia y Justicia, sin poder comunicar entre sí, á menos de obtener permiso de la superioridad, ni explicar otro dogma ú otra moral que la que les enseñe Su Santidad el señor Martin Herrera?

Pero estamos oyendo que si el señor Obispo de Menorca no quebrantó ninguna ley, ni mereció ninguna pena, ha faltado á la prudencia y el ministerio «tendrá mucha razon» si le forma un expediente.

Un expediente ¿y para que? ¿Para averiguar los hechos? Los hechos á la vista están; se reducen á un impreso, y el señor Obispo, si es obra suya, no lo negará seguramente. ¿Para imponerle á capricho un castigo, en virtud de facultades verdaderamente extraordinarias, y contra lo dispuesto ya en el art. 4.º, ya en el 5.º, ya en el 16 de la Constitucion, que es de los valederos, aun cuando hay suspension de garantías, y prohíbe que ningun español «sea procesado ni sentenciado sino por juez competente y en virtud de leyes anteriores al delito»?

Pues para obrar de ese modo arbitrario, no se necesita expediente. Con enviar al Ilustre Prelado un par de soldados que le lleven á la Siberia, queda zanjado el asunto.

En cuanto á la imprudencia, eso en verdad no hay para que disculparlo. Lo prudente hubiera sido ordenar á los párrocos que bautizasen á cuantas criaturas les presentaran, poniéndoles por padres legítimos ó naturales á todos los que les dijeran, sin contar para nada con la autoridad del prelado, y encargados persuadir á sus feligreses de que no habian menester saber la doctrina cristiana, ni comulgar, ni oír misa, para fundar debidamente una familia cristiana.

Pero tomemos el asunto en la forma con que se ha presentado.

La prescripcion de no celebrar matrimonios de personas ignorantes de lo que enseña la Iglesia, ó infractoras del precepto pascual, ó el de oír misa, con escándalo y conocimiento del público, es agregar nuevos «impedimentos» á los canónicos del matrimonio.

Pero la materia de impedimentos matrimoniales desde que por el decreto de 9 de Febrero se hizo

obligatorio para cuantos no declaren pertenecer á la religion diversa de la católica, el casamiento «in facie Ecclesie», es mixto, ó no sabemos si puramente civil en concepto de algunos: es, en fin, asunto que toca muy de lleno al poder secular; luego he ahí el «conflicto» bajo la legislacion actual, si bien no le habria bajo la anterior, es decir, bajo la ley del Sr. Montero Rios.

Tal es el argumento.

Pues en todo él no hay una sola idea exacta ni fundada.

La circular del Prelado de Menorca no establece nuevos impedimentos matrimoniales; la materia de impedimentos no es civil, ni es mixta; y si bajo la ley del señor Montero Rios no habia conflicto, tampoco ahora; ó si le hay ahora, igualmente le habria bajo la ley del señor Montero Rios.

Vamos por partes.

Los «impedimentos impeditivos» del matrimonio, únicos á que pudieran agregarse los que se suponen nuevamente introducidos, son obstáculos que se refieren de un modo especial á la celebracion de este sacramento, y en tal concepto se hallan enumerados y clasificados aparte en el Derecho canónico; pero su existencia no se opone á que haya otros obstáculos de carácter mas general, que así afectan el matrimonio como á otros muchos actos de la vida cristiana y que, por efecto de esa generalidad no se comprenden entre los que peculiarmente se llaman «impedimentos matrimoniales.» De este género son los mencionados en la circular, la ignorancia de la doctrina cristiana y la infraccion del precepto pascual ó de oír misa con escándalo público, no solo son motivo para suspender el matrimonio de quien de ellos sea culpable hasta que repare el mal, sino tambien para negarle la Confirmacion, el Orden, etc., mientras no salga de su lastimoso estado. Por eso tales faltas, que al propio tiempo que son obstáculos para el matrimonio lo son para otras cosas, no pueden clasificarse entre los que el Derecho canónico llama por su especialidad «impedimentos matrimoniales»: y por eso el no hallarse clasificados entre estos, no prueba que sea cosa nueva considerarlos como obstáculos para el matrimonio, antes bien es antigua y general en la Iglesia. Y hé aquí porque las prescripciones del señor Obispo de Menorca ni son nuevas, ni son exclusivamente suyas, ni aunque fueran uno y otro serian «impedimentos matrimoniales», ó de la especie de los así llamados en el Derecho.

Tampoco la materia de impedimentos matrimoniales es meramente civil, ni mixta.

El matrimonio entre cristianos, ó es Sacramento ó no es matrimonio; y la materia de Sacramentos corresponde á la Iglesia. Tal es la doctrina del Concilio de Trento, que es ley del reino, y no por un acto arbitrario del poder público, sino porque España era y queria ser cuando se hizo esta declaracion sinceramente católica; y un Estado católico de veras no puede menos de recibir y acatar las decisiones de un concilio ecuménico confirmado por el Papa.

Por último, y esto ya importa ménos, con la ley de matrimonio civil no habria ni mas ni menos conflicto que con el decreto que rige, si conflicto pudiera llamarse lo que ni lo es ni lo parece.

¿Que dificultades pueden resultar de lo dispuesto por la circular episcopal?

Para los que profesen falsos cultos ninguna, puesto que no han de solicitar casarse canónicamente; para los católicos fieles á la observancia de su religion tampoco, ni aun para los que careciendo de instruccion religiosa y quebrantando públicamente los preceptos de la Iglesia quieran salir de su lastimoso estado, pues que á los primeros no alcanza la circular y á los segundos dejaria de alcanzarles tan pronto como acudiesen á la autoridad eclesiástica para reconciliarse con las buenas costumbres antes de contraer matrimonio.

Solamente los malos católicos que, además de vivir alejados del cumplimiento de sus deberes religiosos, tengan deliberado y tenaz propósito de continuar así ajenos á las más sencillas prácticas del catolicismo, hallarán en la circular un obstáculo para casarse canónicamente. ¿Y qué podrian hacer estos estando vigente la ley del señor Montero Rios? Casarse civilmente sin esperanza de legitimar su union concubinaría con la celebracion del matrimonio religioso; porque bien seguro es que ni en la diócesis de Menorca ni en ninguna, y lo mismo antes que despues de la circular, se habria de hallar un párroco que bendijese la union de personas que ignorasen las primeras verdades de la fé, ó no oyesen misa ni cumpliesen el precepto pascual, con escándalo, y sin mostrar disposicion ninguna á la enmienda. Pues lo que tan malos católicos podian hacer con la ley del señor Montero Rios, es decir, casarse solo civilmente, eso pueden hacer ahora. No hay más que una diferencia. Bajo la ley de matrimonio civil, podrian contraerle sin hacer declaracion alguna; bajo el decreto de 9 de febrero, tendrian que declarar previamente que habian apostatado; pero en verdad que los que se hallen en el caso previsto por la circular, y sin ánimo de salir de él, y además se resuelven á vivir en público concubinato, y concubinato forzoso y de por vida por obra de la ley misma, parecen no estar lejos de la apostasia declarada, y que no tendrán que esforzarse para confirmar de palabra lo que ya declaran sus hechos. Pero sea como quiera, esa diferencia de tramitacion entre la ley y el decreto, ¿basta para hacer de aquella una obra maestra, una disposicion salvadora, que deja en plena libertad á la Iglesia y al Estado, evitando todos los conflictos y dando á cada cual todas sus atribuciones? ¿Por qué procedimiento lógico se llega á esa conclusion monstruosa? En la práctica, aunque la declaracion exigida por el decreto es un acto abominable, y el que lo ejecuta firma su propia condenacion, puede dar por resultado prevenir á alguna persona incauta, y poner á su vista el abismo en que va á precipitarse, mientras la ley permitiendo callar, favorece la hipocresía ó la flaqueza de los que ni tienen entereza para ser católicos, ni para confesar que no lo son; y en ocasiones tiende un lazo á la ignorancia ó al candor, si llegan á punto de no apreciar las consecuencias de vivir en un concubinato público y forzoso.

Pero se dá á entender que la ley es más fiel que el decreto al principio de la libertad de cultos, ó si se quiere de la separacion de la Iglesia y el Estado, al paso que el decreto protege en cierto modo la fé católica, y de ahí que traiga consigo la intervencion del poder civil en las cosas eclesiásticas, que la ley no consiente.

Tambien en esto hay tantas equívocas como ideas.

¿No consiste el principio de la libertad de cultos en autorizar todas las creencias religiosas y dejar practicarlas? Pues su consecuencia lógica no es que el Estado imponga un matrimonio de su invención á todos los ciudadanos como en Francia, sino que reconozca el que cada cual celebre, según los ritos que tiene por divinos, como en Inglaterra. Lo primero es el sistema de la ley; lo segundo es del decreto por lo que hace á los católicos, y por consiguiente, este es el más conforme al principio de la libertad religiosa. Si, pues, este principio es el que rige ahora en punto á legislación matrimonial y con más rigor lógico que antes; y si de ese principio se deduce que el gobierno no puede mezclarse en las disposiciones episcopales, la consecuencia salta á la vista.

Pero demos que el decreto de 9 de febrero contenga algún asomo de protección á los católicos, ¿cómo puede deducirse de ahí que el gobierno pueda ni deba cohibir la libre acción del Episcopado en asuntos eclesiásticos?

Un Estado y un gobierno que se confiesan católicos, si protegen á la Iglesia, no es para recibir en cambio facultades y derechos, como si se tratara de una compra-venta; lo hacen en cumplimiento de un deber de justicia; lo hacen porque reconocen nuestra religión como divina, y por lo mismo como maestra de la verdad y propagadora del bien; y el bien y la verdad deben ser protegidos por todo Estado y todo gobierno que quieren cumplir su fin sobre la tierra.

Precisamente los Estados y gobiernos católicos, como es el nuestro, según la Constitución, forzadamente han de confesar que la asistencia divina para dirigir las cosas espirituales no fué prometida á Tiro ni á Poncio Pilato, sino á San Pedro y á los Apóstoles, y por eso no pueden tocar á ellas sin quebrantar por confesión propia los preceptos de Dios y traspasar los límites de sus atribuciones.

De aquí resulta que bajo el régimen de la libertad de cultos el gobierno nada podría hacer respecto á lo ocurrido en Menorca por respeto á esa libertad; y bajo el régimen de la religión del Estado, y siendo esta católica, tampoco puede hacer nada por respeto á la sagrada autoridad de los príncipes de la Iglesia.

Queda demostrado que ni el Sr. Obispo de Menorca introdujo nuevos impedimentos matrimoniales, ni hizo más que recordar preceptos generalmente recibidos en la Iglesia, ni se le puede formar causa, ni formar expediente, ni hay conflicto entre las dos potestades, ni á la civil sería lícito intervenir en este asunto, lo mismo con la libertad de cultos que con la religión católica reconocida como del Estado. Es lo que nos habíamos propuesto.—M. P. («La España.»)

Dice «La Correspondencia» anoche:

«El «Standar» y algunos otros periódicos, según carta de nuestro corresponsal, publican y analizan el informe que ha dado el Sr. Alonso Martínez respecto á la cuestión de los protestantes, informe que en Madrid no creemos que conozcan sino muy contadas personas. En este informe se consigna el principio de que las manifestaciones públicas de que habla el art. 11 de la Constitución se refieren sólo al ejercicio público del culto, ó lo que es lo mismo, á las manifestaciones de la religión como Iglesia y de ninguna manera á las opiniones religiosas ó sea á la emisión y propaganda de las ideas.

El Sr. Alonso Martínez dice en su dictámen que todo lo que sea interpretarlo en este sentido será contradecir el artículo constitucional y sería proscribir la tolerancia religiosa. Los rótulos de los templos disidentes los cree dentro del art. 11; pero los

carteles, como los anuncios de libros, se hallan ya sujetos al art. 13 de la misma Constitución y á la ley de imprenta, siendo ya, por lo tanto, indirecta la influencia del art. 11.

Tales son las noticias que nos da nuestro corresponsal.»

«La Correspondencia» se equivocó creyendo que el dictámen del Sr. Alonso Martínez era conocido en Madrid de muy pocas personas. Hace algunos días que tenemos en nuestro poder un extracto bastante completo del mismo, reproducción de otros que han circulado hace una semana en los centros más importantes de esta capital. Lo que «La Correspondencia» publica anoche es un resumen del espíritu que domina en ese documento; pero para conocerlo bien, es indispensable transcribir las cuatro preguntas que el representante de la Sociedad bíblica británica, mister Confield, hizo al letrado español, sobre cada una de las cuales ha evacuado este último su consulta.

La primera de esas preguntas es la siguiente:

«Primera. Un individuo que paga sus respectivas contribuciones como editor y expendedor de un género («Las Sagradas Escrituras»), ¿tiene derecho para poner á la puerta de su depósito ó tienda un anuncio del género que está autorizado para publicar ó vender?»

El Sr. Alonso Martínez contestó en su dictámen afirmativamente.

La segunda dice:

«¿Es lícito que los vendedores ambulantes de este mismo género, autorizados con sus correspondientes patentes, los anuncien, ya de viva voz, ya por medio de carteles colocados en sus puestos?»

El Sr. Alonso Martínez se abstiene de formular dictámen explícito acerca de esta pregunta.

La tercera:

«Declarada la inviolabilidad del templo, ¿es lícito poner en su fachada un letrero anunciando el destino de aquel lugar, máxime cuando el letrero (v. gr. «Iglesia de Cristo») lo mismo puede convenir á un templo de la religión del Estado que de la llamada disidente?»

El Sr. Alonso Martínez opina que puede ser lícito y conveniente, apoyando este razonamiento en la necesidad de evitar confusiones entre los fieles de una y otra religión, podían muy bien concurrir á un templo protestante, creyéndole católico, y viceversa.

La cuarta, por último, es esta:

«¿En virtud de qué derecho el Gobierno de S. M. fundándose en la palabra «manifestaciones públicas» del artículo 11 de la Constitución ha prohibido recientemente, borrándolos por medio de sus agentes, los letreros puestos sobre el depósito de biblias, y ha prohibido á algunos vendedores de las Sagradas Escrituras en Valladolid anunciarlas de viva voz, mandando borrar ó borrando por medio de un agente los letreros de la capilla de la calle de Leganitos, número 4, y otras, incluso el subrayado en la pregunta tercera (Iglesia de Cristo?)»

El Sr. Alonso Martínez reproduce en argumento de la pregunta tercera respecto á la necesidad de aceptar un distintivo que establezca diferencias entre una iglesia protestante y una iglesia católica, y declara resueltos todos los demás particulares de esta pregunta por el espíritu y letra de la ley de imprenta vigente.

No sólo se ha remitido el informe íntegro al «Standar», sino al «Times» y á la mayor parte de los periódicos ingleses y norte-americanos, siendo también fácil que lo publique alguno de Alemania.

(«Imparcial» del 16.)

MADRID 18 de octubre.

Hé aquí los términos en que el «Boletín de Comercio de Santander» refiere la llegada del general Martínez Campos á aquella ciudad y su embarque para Cuba:

«Según anunciábamos en nuestro anterior número, llegó ayer el general Martínez Campo con su estado mayor, hospedándose por breves horas en el hotel del Sr. Tercida, situado en el muelle.

A la una próximamente salió del hotel para embarcarse, acompañándole las autoridades civiles y militares.

Vá el general muy animado, confiando en que la guerra terminará pronto en la preciosa Antilla.

No lo dudamos; puestos de acuerdo los valientes generales pacificadores del Centro y Cataluña, teniendo uno á su cuidado la administración de la isla y el otro el mando y dirección del ejército, aumentando este con los 24,000 hombres que van á reforzar el que existía allí, podrán dar cima á la empresa, estirpando el general Jovellar el cáncer ha corroido aquella administración, y Martínez Campos combatiendo á los filibusteros. Consideramos tan propicia la ocasión, nos parecen tan favorables las circunstancias, que no dudamos, repetimos, que salgan ciertas las palabras que ha aventurado el distinguido general, diciendo á personas de esta ciudad, que de aquí á pocos meses la guerra habrá terminado en la isla.

Por España, por los miles de hombres que para pacificar aquel país abandonan el en que han nacido; por los grandes intereses morales y materiales que allí se ventilan y han parecido alguna vez comprometidos, deseamos que se cumplan totalmente las fundadas esperanzas del valiente general, que á la una y media de la tarde abandonaba nuestro puerto para ponerse de aquí á algunos días al frente de un ejército que va precedido de la fama á que le hacen acreedor victorias repetidas en una campaña tan difícil como la que terminó en la Península hace algunos meses.

Ahora ó nunca, podemos decir; ahora ó nunca porque á los sacrificios grandes que hace la nación, vá unido el deseo de regresar pronto á sus casas que llevan esos valientes, en cuyo pecho se ostentan condecoraciones honrosísimas que querran aumentar. ¡Quiera el cielo conceder á los expedicionarios un buen viaje y que tengan el consuelo de regresar pronto á sus pueblos!

El vapor «España» ha salido hoy con otros 1,000 hombres, acompañándoles las autoridades, como lo han hecho con los demás que se han embarcado, y tocando la banda del regimiento de Saboya.»

(«Epoca.»)

PARÍS 15 DE OCTUBRE.

Escriben de Bucharest con fecha del 7:

«Ayer corrió aquí el rumor de que 100,000 rusos concentrados en la frontera de Besarabia se disponían á entrar en Rumanía.

Este rumor empero no era fundado; pero sí es cierto que hay en el punto indicado 100,000 hombres y Rusia no se recata de decir que los hará pasar por nuestro territorio.

En efecto, es un hecho positivo que se ha preguntado á las compañías de ferro-carriles si podrían encargarse del transporte de 4,000 hombres diarios hasta Turn-Severin. Esta pregunta la han hecho agentes rusos y el gobierno ha autorizado el paso de todas las tropas rusas que quieran venir, habiendo tomado esta resolución tres días há en un Consejo de ministros celebrado en el palacio del príncipe.

Aunque muy favorablemente dispuestó en favor de Rusia, nuestro gobierno no sabe aun á punto fijo

la actitud que habrá de tomar cuando se hayan roto las hostilidades entre Rusia y la Puerta Otomana.»

—Escriben de Pera con fecha del 5 al «Messenger du Midi:»

«Las noticias recibidas de Salónica son muy graves. Es de temer que en la provincia de Salónica se cometan atrocidades tan grandes como las de Bulgaria.

El telégrafo ha transmitido ya la noticia de lo ocurrido en la huerta de M. Abbet, hermano del cónsul asesinado en la ciudad. Varios cristianos fueron asesinados á dos pasos de la casa de ese europeo.

Mas en los alrededores de las ciudades es donde se repiten con espantosa frecuencia los actos de bandolerismo y de barbarie que cometen los turcos.

En Bojadjekoi han ocurrido mas de sesenta casos de esa naturaleza. La linda ciudad de Uskib ha sido casi destruida por completo.

En las líneas de los ferro-carriles no hay seguridad alguna, pues que los turcos no reparan en hacer descarrilar los trenes para poder apoderarse de algunos cristianos.

El 29 los bachi-buzuks cortaron la vía en Dedeagatch en una estension de 75 kilómetros.

El 25 esos hombres terribles cortaron el puente de Maritza y precipitaron al rio un tren de mercancías, apoderándose luego de todo cuanto pertenecía á los cristianos.

El gobernador permite todos estos desmanes, y así es que cada día van éstos en aumento.

En el Asia Menor los bachi-buzuks tampoco dejan tranquila á la poblacion. Escriben de Esmirna que los musulmanes maltratan todos los dias en mitad de la calle á los cristianos. Delante de la gran mezquita ha sido asesinado últimamente un francés. Las tropas irregulares son tan osadas que el gobernador de la ciudad ha comprendido que su dignidad le imponia el deber de adoptar algunas providencias para tenerlas á raya, pero nada ha conseguido, pues el fanatismo impulsa á cometer cada día nuevas atrocidades.

La piratería por su parte no permite navegar con seguridad ni siquiera á poca distancia de la costa. Un armador de Mitilene se halla mas de quince dias há en poder de los corsarios.»

—La agencia «Havas» publica los siguientes telégramas:

«Burdeos 14 de octubre.—Ayer no llegó el correo de París á consecuencia de un descarrilamiento en la Roche-Chalats del tren que salió de Burdeos á las doce de la noche.

Amberes 14 de octubre.—El «Precursor» rectifica la noticia dada por el «Times» y el «Post» de Berlin relativa al embargo de un número considerable de cañones Krupp pertenecientes á Turquía diciendo que el embargo se verificó realmente á consecuencia de un litigio entre los remitentes y el gobierno turco, pero que el litigio se ha zanjado ya.

Constantinopla 14 de octubre.—Se han desmentido los rumores de revolucion y de crisis ministerial. Sin embargo, continúa la efervescencia.

El despacho circular del príncipe Gortschakoff fechado el 3 de octubre pedia un armisticio de seis semanas, y el que ha dirigido el canciller ruso esta mañana insisto sobre un armisticio de un mes á seis semanas.

Han partido el Emperador y la Emperatriz del Brasil.

Ragusa 14 de octubre.—Los turcos reconocen que sufrieron grandes pérdidas en los combates del 10 y del 11 de octubre. Dervisch-Bajá, merced á un esfuerzo de quince batallones que recibió, pudo rechazar el ataque de Podgoritza. En el combate del

10 Djehddin-Bajá fué herido gravemente.»

—Algunos habitantes de Trento que pertenecen al Austria han dirigido el siguiente telégrama al presidente del Consejo de ministros de Italia:

«Al señor Depretis en Stradella.—En vuestro programa liberal no olvidais la tierra de Trento.

Os damos las gracias con confianza.

Los trentinos.» (Siguen las firmas).

Se lee en el «Moniteur universel:»

«Los ministros se han reunido hoy á la una de la tarde en Consejo en el Eliseo bajo la presidencia del mariscal Mac-Mahon.

Nos consta que el duque Decazes hizo comunicaciones importantes relativamente á la cuestion de Oriente y que hacen prever una solucion pacífica.

M. de Marcere, segun nos han asegurado, proporcionó al Consejo datos muy interesantes sobre la eleccion de los alcaldes que se verificó el domingo último en treinta y tres mil municipios de Francia. De estos mismos datos resulta, por mas que digan los periódicos bonapartistas, que la inmensa mayoría de los alcaldes reelegidos ó de los nuevamente nombrados pertenecen al partido constitucional y republicano.

Tambien nos han dicho, aunque damos esta noticia con toda reserva, que el ministro del Interior dió parte á sus cólegas de un proyecto de circular que se propone dirigir á los prefectos acerca de la actitud que el gobierno tiene derecho á esperar de los nuevos alcaldes.»

—La cuarta reunion de los consejos municipales, que será presidida por los alcaldes y tenientes de alcalde elegidos el 8 de octubre, se abrirá del 5 al 10 de noviembre próximo y se cerrará diez dias despues de su apertura.

MONTPELLIER 16 DE OCTUBRE.

El «Messenger du Midi» publica el siguiente telégrama:

«París 15 de octubre.—Oficial.—Las importaciones hasta el 30 de setiembre de este año han sido por valor de 2,829 millones de francos, mayores por lo tanto que en igual período del año anterior en que fueron por valor de 2,625 millones de francos.

En estas importaciones van comprendidos los artículos alimenticios por valor de 668 millones de francos, habiendo sido en 1875 por valor de 533; los productos naturales y las materias necesarias para la industria por valor de 1,625 millones de francos, habiendo sido en 1875 por valor de 1,629 millones y los objetos fabricados por valor de 370 millones de francos, habiendo ascendido en el año anterior á 341 millones.

Las esportaciones en el mismo período se elevan á 2,666 millones de francos, habiendo alcanzado en el año anterior la cifra de 2,861 millones.

Las esportaciones comprenden: objetos fabricados por valor de 1,476 millones de francos, habiendo sido en 1875 por valor de 1,605 millones; productos naturales y artículos alimenticios por valor de 1,049 millones de francos, habiendo sido en 1875 por valor de 1,413 millones.

MARSELLA 17 DE OCTUBRE.

La «Gazette du Midi» publica los siguientes telégramas:

«Berlin 15 de octubre.—Segun noticias de San Petersburgo, la proposicion de Turquía relativa á un armisticio de seis meses aparecerá como un golpe asestado contra Rusia. El armisticio de seis meses sin un acuerdo previo sobre las garantías que hayan de concederse á los cristianos, no puede considerarse mas que como un medio de prescindir de esas

garantías, pues que el armisticio no asegura en modo alguno la paz y deja abierta la puerta á nuevos actos de violencia contra los cristianos, de modo que la sangre de los combatientes cristianos se habria derramado inútilmente, lo cual no puede convenir á Rusia.

Las proposiciones de Turquía encontrarán en Rusia una acogida tanto menos favorable cuanto que ha aumentado la agitacion, á consecuencia del lenguaje de la prensa inglesa que respira ódio y mala voluntad contra Rusia.

En San Petersburgo se tiene el convencimiento de que en vista de la proposicion de Turquía de un armisticio de seis meses sin acuerdo previo de las potencias, será preciso prevenirse para lo que pueda suceder al terminar un armisticio mas corto con condiciones de paz precisas.

Conato 15 de octubre.—En un banquete ofrecido al señor Sella por sus electores ha dicho ese diputado que no quiere formular un programa de oposicion, la cual en la actualidad se halla muy léjos del poder, y ha añadido que acepta las ideas del señor Depretis relativas al tratado de comercio, y que no quiere que en la ley de ejecucion del artículo 18 de las garantías el gobierno abandone el «exequatur» y la provision de los beneficios. En seguida ha brindado por el Rey.

Pesth 15 de octubre.—M. Ristich ha declarado á los cónsules de las potencias en Servia que aceptará las proposiciones de las potencias si estas las presentan de un modo colectivo é idéntico.

París 16 de octubre.—Comentando el «Times» la grave situación creada por la negativa de Rusia á acceder á un armisticio de largo plazo, espone que aun es tiempo de contener á Rusia, pero que está tan solo en manos de Alemania el salvar al mundo de una guerra espantosa.

El mismo periódico sugiere el pensamiento de una alianza entre Inglaterra y Alemania, y termina diciendo que una sola palabra del conde de Bismarck puede evitar á Europa calamidades mayores aun que las de la última guerra, y que en estos momentos la responsabilidad del canciller del Imperio alemán es tan grande como su poder.

París 16 de octubre.—Segun noticias de Livadia, puede darse por segura la paz si Inglaterra quiere ponerse de acuerdo con Rusia sobre las garantías que hayan de darse á los cristianos de Oriente.»

(«Diario de Barcelona.»)

París, 17.—Continúan las impresiones pesimistas.

Hasta ahora solo se indica la actitud que tomará cada una de las grandes potencias en caso de un conflicto europeo.

Dícese que Italia ha declarado que no seguirá la política inglesa.

Que Rusia se pregunta qué es lo que hará la Francia.

Que Austria ha convenido en guardar la neutralidad.

Y por último, que la actitud de Alemania es expectante.

En la Bolsa han sufrido los fondos una fuerte baja.

Londres, 17.—En la Bolsa se susurra que Rusia no pagará sus cupones, por cuya causa se han resentido los valores.

Belgrado, 17.—Rumanía moviliza 40,000 hombres.

Hay mucho entusiasmo por la guerra.

Bucharest, 17.—La insurreccion de Bosnia, que fué sofocada en el mes de julio último, ha vuelto á renacer mas amenazadora.

Siguen partiendo para Servia millares de voluntarios armados procedentes de Rusia.

(«La Crónica.»)

Crónica Local.

El director de este periódico Don Juan C. Parpal cesa desde hoy en el desempeño de dicho cargo, quedando encargado de ello interinamente Don Miguel Parpal.

Recomendamos á nuestros lectores la reunion que la Sociedad de Socorros mútuos y Monte-Pio de Mahon anuncia en las Casas Consistoriales para el próximo domingo 29 del actual.

La ópera de gran espectáculo «Faust» vuelve á ponerse en escena mañana viénes.

Mañana es aguardado el vapor-correo «Menorca» procedente de Barcelona y Alcudia.

Con el sorteo de los soldados para ir á Cuba, dice el «Diario de Barcelona,» ha sucedido que muchos de aquellos á quienes tocó marchar se procuran sustituto y que otros de los que salieron libres se ofrecen á sustituirlos mediante una suma, que, de cuarenta á cincuenta duros que fué en el primero y segundo día de verificado el sorteo, ha subido hoy hasta ciento, de manera que con los cincuenta que da el gobierno, el sustituto recibe 150 duros de premio por ir á acabar de cumplir en Cuba el tiempo del servicio.

«Como es de presumir, añade el citado colega, la mayoría de los que quieren sustituirse se hallan en la dificultad de hacerse con el dinero necesario, pero, afortunadamente, para no pocos ha habido personas que, deseosas siempre de practicar el bien, les han entregado desinteresadamente toda la cantidad ó el pico que les ha faltado para completarla.

Sobre esto mismo hemos oído un interesante hecho. Refiérese á un asistente que algunos meses atrás dijo al digno jefe á quien sirve al ser este sorteado para ir á Cuba: «Señorito, si le toca marchar quisiera ir con V.» y la suerte que fué entonces próspera al jefe, hoy ha sido adversa al fiel asistente á quien ha designado para ir á Ultramar. Empero, la estimacion del soldado se ha encontrado esta vez con la gratitud del jefe que le ha facilitado la suma indispensable para hacerse sustituir.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Evaristo papa y mártir.

CULTOS.

Córte Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de San Francisco, de 5 1/2 á 7 1/2 de la tarde.

CORTE de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Desamparados en S. Antonio.

Santo de mañana.

San Florencio y los stos. Vicente. Sabina y Crristeta mártires de Avila.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 25.

De Nueva-York en 30 d. pailebot E. Unidos «Charles

E. Morison,» c. Mr. Esmet, con 10 trips, y tabaco.

Despachados el 26.

Para Alicante con tabaco berg. gta. «Santiago,» c. don José B. Padron, con 10 trips.

Para Sóller en lastre laud de pesca «San Lorenzo,» p. Lorenzo Picornell, con 3 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 horas, y 22 minutos de la mañana.
—Pónese á las 5 horas, y 5 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 2 y 23 minutos de la tarde.
—Pónese á las 12 y 45 minutos de la noche.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 25.—5'30 t.

Mahon 26.—8'10 m.

El Gobierno publicará los documentos de la conspiracion despues de examinados por los tribunales. Aumentan los síntomas de paz en Oriente.

Anuncios.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS y Monte-Pio de Mahon.

El domingo 29 del actual á las 3 1/2 de la tarde se celebrará la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos de esta Sociedad en la cual se tratará de la reforma de varios artículos del Reglamento y espera la Junta directiva de la misma, concurrirán los señores socios en las Casas Consistoriales donde ha de tener lugar dicho acto el dia y hora espresados; debiendo advertir que dado caso de no concurrir el número de socios que marca el reglamento tendrá lugar el 5 de noviembre próximo.

Mahon 20 Octubre 1876.—P. A. de la J. D.—El secretario, José J. Sancho.

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Menorca.

Hace saber: Que habiendo fallecido en Rio Janeiro el individuo Martin Camps y Victori hijo de Juan y de Isabel perteneciente á la Inscripcion de esta provincia marítima, y recibido en esta Comandancia su equipaje y alcances que dejó, todo lo cual se ha de repartir entre sus legítimos herederos; al efecto por el presente edicto, se llama á éstos para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha tendrán que presentarse en hora hábil en esta oficina á deducir sus derechos; en la inteligencia que si alguno de ellos dejara de hacerlo, su parte será entregada á los herederos que se presenten á reclamarlo. Mahon 26 Octubre de 1876.—J. Cardona y Netto.

Administracion-depositaria de Hacienda del partido de Menorca.

Se participa al público que las oficinas de la administracion depositaria quedan instaladas en la casa n.º 18 de la calle de Anunciay de esta ciudad. Mahon 26 de Octubre 1876.—Francisco Vinent y Vives.

Buñuelos.

Los habrá todos los domingos y dias festivos en la calle de los Frailes núm. 46.

En dicho establecimiento se encontrará tambien al esquisito vino de Málaga y el del país.

Para vender.

Lo está la estancia conocida por el «moli de la mort» de cabida de 17 cuarteras sembradío entre ellas 6 de regadío.

Para su ajuste Cos de Gracia n.º 38.

DEPÓSITO DE HARINAS SALVADOS Y OTROS GÉNEROS.

Ventas al por mayor y menor.

Calle de San Fernando número 2 segunda puerta.

TEATRO.

FUNCION PARA EL VIERNES

27 DE OCTUBRE DE 1876.

1.ª de Abono.

2.ª Série.

Se pondrá en escena la ópera seria en 5 actos del maestro C. Gounod titulada

RAUSM.

DIRIGIDA POR EL MAESTRO COMPOSITOR, SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

PERSONAJES.

ACTORES.

Doctor Faust.	Sr. Simonetti.
Mefistofeles	Sr. Comas.
Valentin	Sr. Fallica.
Wagner	Sr. Giardini.
Margarita	Sra. Petri.
Siebel	Sra. Fattori.
Marta	Sra. Garcia.
Estudiantes, Soldados Pueblo	Cuerpo de Coros.

Nota. La direccion de escena está á cargo del señor Giardini quien por un favor especial desempeñará la parte de Wagner.

Precios los de costumbre.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

VAPOR RÁPIDO.

Saldrá de este puerto para el de **BARCELONA** el sábado dia 28 del corriente mes.

Lo despacha D. Francisco Pons, calle de San Fernando núm. 2.